

1 de diciembre de 2025 Número 232

csv: BOA20251201022

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/1647/2025, de 27 de noviembre, por la que se regula la figura del/ de la Coordinador/a de Técnicos/as Superiores Sanitarios/as en las plantillas orgánicas de los centros adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

El Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, en su artículo 28.3, contempla entre los órganos dependientes funcionalmente de la Gerencia del Sector, diversos puestos de Coordinador/a de salud mental, de cuidados del Sector, de uso racional del medicamento, y los de atención al usuario, admisión, documentación, de los sistemas de información, evaluación, calidad y de los programas de formación e investigación; así como aquellos otros puestos de coordinación que puedan autorizarse por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. Dicha norma, a su vez, faculta al/a la titular del Departamento competente en materia de salud para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

La evolución de las funciones y la especialización progresiva del personal técnico superior sanitario en el ámbito hospitalario ha generado en los últimos años una mayor complejidad asistencial, tecnológica y organizativa en los servicios de salud. El incremento de la plantilla, así como la diversidad de las áreas en las que intervienen estos profesionales, justifican la necesidad de regular la figura del/de la Coordinador/a de Técnicos/as Superiores Sanitarios/as en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.

En consonancia con la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y, teniendo en cuenta la experiencia en otras Comunidades Autónomas que han reconocido formalmente esta figura, se considera necesario establecerla en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.

La creación del puesto de Coordinador/a responde a la necesidad de estructurar y fortalecer la organización interna de los servicios asistenciales, facilitando una coordinación eficaz y eficiente de los equipos técnicos, y garantizando así la seguridad, calidad y continuidad en la atención sanitaria. Además, se reconoce el valor estratégico de estos/as Coordinadores/as en la gestión de recursos, la formación continua del personal, la incorporación de nuevas tecnologías y la optimización de procesos asistenciales.



1 de diciembre de 2025 Número 232

csv: BOA20251201022

Esta regulación se apoya en los principios de mejora continua, profesionalización y adaptación a los retos actuales del sistema sanitario, fortaleciendo el liderazgo técnico y la planificación operativa del colectivo de personal Técnico Superior Sanitario para prestar un servicio que responda a las necesidades de la población y a los objetivos institucionales del Servicio Aragonés de Salud.

Así mismo la creación de la figura del Coordinador/a de Técnicos/as Superiores, viene recogida en la Orden SAN/712/2023, de 24 de mayo, mediante la que se publica el Acuerdo de 3 de mayo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Servicio Aragonés de Salud y la Organizaciones Sindicales CSIF, CCOO y UGT, para la mejora de la sanidad en Aragón.

Conforme a ello, se aborda la regulación de la figura de Coordinador/a de Técnicos/as Superiores Sanitarios/as en aquellos centros adscritos al mismo donde las necesidades asistenciales y organizativas así lo requieran, a través del establecimiento de los puestos en plantilla orgánica y la asignación a los mismos de funciones de coordinación en cada una de las categorías, según corresponda, que integran el colectivo de personal Técnico Superior Sanitario.

Dicha figura está contemplada, asimismo, en el Plan Estratégico de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud (periodo 2025-2028), publicado por Resolución de 17 de septiembre de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de planificación para el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, ("Boletín Oficial de Aragón", número 190, de 1 de octubre de 2025), y ha sido sometida a aprobación de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el 10 de octubre de 2025, y procediéndose a su ratificación por el Gobierno de Aragón, en su reunión de 26 de noviembre de 2025.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 5 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la disposición final primera del mencionado Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, dispongo:



1 de diciembre de 2025 Número 232

csv: BOA20251201022

Artículo primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la figura de Coordinador/a de Técnicos/as Superiores Sanitarios/as, en el ámbito de las plantillas orgánicas de los centros adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

Artículo segundo. Funciones.

- 1. Las funciones del/de la Coordinador/a de Técnicos/as Superiores Sanitarios/as, serán las siguientes:
  - a) Proponer objetivos de actividad y organización del área funcional o unidad correspondiente, alineándolos con los objetivos generales del centro y el Servicio Aragonés de Salud.
  - b) Colaborar en la dirección, coordinación y supervisión de la actividad del equipo de personal Técnico Superior Sanitario a su cargo, garantizando una adecuada organización del trabajo y fomentando la colaboración interdisciplinar.
  - c) Gestionar de manera eficiente los recursos humanos, materiales y tecnológicos asignados, contribuyendo a la optimización y mejora continua de los procesos asistenciales.
  - d) Proponer y promover la formación continuada, la actualización profesional y la integración de nuevas tecnologías entre el personal Técnico Superior Sanitario, facilitando su desarrollo profesional.
  - e) Participar en la elaboración y revisión de protocolos, guías y procedimientos técnicos propios del área de actuación, garantizando la calidad y seguridad en la atención sanitaria.
  - Realizar funciones de tutorización y acompañamiento del personal en formación que esté bajo su responsabilidad funcional.
  - g) Mantener una comunicación fluida con la dirección del centro, las jefaturas de servicio y otros responsables asistenciales, informando sobre la marcha de la actividad y colaborando en la resolución de incidencias.
  - h) Asesorar a la dirección en aspectos técnicos relacionados con su ámbito de competencia y colaborar en proyectos de mejora y organización del servicio.
  - i) Cualquier otra función que, dentro del ámbito del Servicio Aragonés de Salud, le sea encomendada por la autoridad competente para el mejor desarrollo del servicio.
- Cuando las necesidades del servicio lo requieran, las citadas funciones podrán compaginarse con las tareas ordinarias propias de la correspondiente categoría profesional.



1 de diciembre de 2025 Número 232

csv: BOA20251201022

Artículo tercero. Designación y cese.

La provisión de los puestos exigirá la previa creación y dotación de los mismos, como puestos singularizados de la correspondiente plantilla orgánica.

La designación y cese de las personas que los desempeñen se realizará a través del sistema de libre de designación, según el procedimiento establecido en el capítulo III, del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en cuyo artículo 70.c) se hallan contemplados dichos puestos de carácter singularizado, entre el personal Técnico Superior Sanitario de la correspondiente categoría.

Artículo cuarto. Retribuciones.

Los puestos de Coordinador/a de Técnicos/as Superiores Sanitarios/as tendrán asignadas las retribuciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud por las que se dictan instrucciones para la elaboración de nóminas de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

Artículo quinto. Ámbito funcional.

El Coordinador/a de Técnicos/as Superiores Sanitarios/as, como personal integrante de un servicio asistencial, dependerá de la Gerencia de cada Sector y funcionalmente de manera directa de la Jefatura a la que se adscriba, y en consecuencia de la Dirección Médica correspondiente.

Disposición transitoria única. Adecuación organizativa.

Se establece el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, para efectuar los cambios organizativos y funcionales necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto, salvo que dicho plazo deba ser prorrogado de manera motivada mediante resolución expresa de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Hasta que se realicen dichos cambios, el Coordinador/a de Técnicos/as Superiores Sanitarios/as dependerá funcionalmente de la Gerencia de Sector Sanitario correspondiente, a través de la Dirección de Enfermería.



1 de diciembre de 2025 Número 232

csv: BOA20251201022

Disposición adicional primera. Modificación de plantillas orgánicas.

La Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud procederá a tramitar las oportunas modificaciones de las plantillas orgánicas de los centros, con las limitaciones y de acuerdo con las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor, para adaptarlas, en su caso, a las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Disposicion final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta al/a la Director/a Gerente del Servicio Aragonés de Salud para dictar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de diciembre de 2025.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2025. El Consejero de Sanidad, JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES